



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



**ACUERDO N° 05/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La atribución de designación establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley 929, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 12 de enero de 2021, ha determinado la **DESIGNACIÓN** del Abog. Victor Fabian Gareca Oblitas, al cargo de **ENCARGADA DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA.**

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *“El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión”*, disposición constitucional concordante con el art. 164.I.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 183. IV. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa: *“Designar encargados distritales, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura”*.

Que, la designación de los Encargados Distritales y Directores Nacionales del Consejo de la Magistratura, **es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura**, y se la considera personal designado, conforme establece el art. 5 inc. b) de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y pertenecen al ámbito de los funcionarios provisorios, por cuanto su ingreso y remoción de la entidad no son resultado de aquellos procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedecen a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales, y que por tanto son también de libre remoción.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *“Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos”*. Por su parte el art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, prescribe: *“La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos...()”*.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - **DESIGNAR** al Abog. **Victor Fabian Gareca Oblitas**, en el cargo de **ENCARGADO DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA.**

Segundo. - El Presidente del Consejo de la Magistratura, en acto oficial público, tomará posesión al nuevo Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito de Tarija.

Tercero. - Encomendar al Director Nacional de Recursos Humanos, emitir el correspondiente memorándum de designación de funciones.

Cuarto. - Póngase en conocimiento de los diferentes entes del Órgano Judicial.

Quinto. - Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiún.

Regístrese, comuníquese y archívese.